**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, QUE DA RESPUESTA AL ACUERDO LEGISLATIVO 1377-LXIII-23, EMITIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO.**

**A N T E C E D E N T E S**

**Correspondientes al año dos mil veinte**

**1. Carácter permanente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.** El catorce de julio, en sesión extraordinaria, este Consejo General emitió el acuerdo IEPC-ACG-014/2020, mediante el cual modificó el carácter de temporal a permanente de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, en concordancia con la reforma del artículo 118, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**2. Integración de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.** El ocho de octubre del mismo año, mediante el acuerdo IEPC-ACG-032/2020, este Consejo General aprobó la integración de las comisiones, habiéndose designado a las consejeras electorales Claudia Alejandra Vargas Bautista, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González, como integrantes de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, fungiendo esta última como presidenta de la Comisión.

**3. Resolución del juicio ciudadano JDC-036/2020 y acumulado JDC-037/2020.** El veinticuatro de diciembre, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco resolvió el Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano JDC-036/2020 y su acumulado JDC-037/2020, el primero promovido por integrantes del Consejo Indígena de los Pueblos Originarios y Comunidades Indígenas residentes en la Zona Metropolitana de Guadalajara y, el segundo de los medios de impugnación, fue presentado por Pascual Aguirre Márquez, indígena wixárika, quien promovió por su propio derecho y en su calidad de gobernador tradicional de San Sebastián Teponahuaxtlán, municipio de Mezquitic, Jalisco.

En la resolución mencionada, se confirmaron los acuerdos de impugnados, en lo que fue materia de los juicios ciudadanos, sin embargo, la autoridad jurisdiccional local **vinculó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**, para que, una vez que concluyera el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y con la debida oportunidad, realice los estudios concernientes e implemente medidas compensatorias en materia indígena, aplicables en el siguiente proceso electoral ordinario, para el caso de registro y postulación de candidaturas al Congreso local, así como a los ayuntamientos en que ello sea viable.

**Correspondientes al año dos mil veintiuno**

**4. Resolución del juicio ciudadano JDC-012/2021**. El veintidós de febrero, el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco emitió sentencia en el expediente del juicio ciudadano JDC-012/2021, promovido por varias ciudadanas y ciudadanos, para impugnar los actos siguientes:

1. La omisión del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco de implementar acciones afirmativas en beneficio de grupos en situación de vulnerabilidad excluidos y discriminados como lo son las personas LGBTTTIQA+ (lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, travestis, transgénero, intersexuales, queer, asexuales y más) y personas en situación de discapacidad, para acceder a cargos de elección popular en las elecciones de diputaciones locales y ayuntamientos, por ambos principios, de mayoría relativa y representación proporcional, para el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021; y
2. Las respuestas negativas del Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Estado de Jalisco, a la solicitud de expedir acciones afirmativas en favor de las personas LGBTTTIQA+, de fechas diecinueve y veintisiete de enero de dos mil veintiuno.

En la sentencia de mérito, **se vinculó al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco**, para que, una vez que concluyera el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021 y con la debida oportunidad, realizara los estudios concernientes e implementara medidas compensatorias para la población LGBTTTIQA+ y personas en situación de discapacidad, aplicables en el siguiente proceso electoral local ordinario, para el caso de registro y postulación de candidaturas al Congreso y ayuntamientos del Estado de Jalisco, en que ello fuera viable.

**Correspondientes al año dos mil veintidós**

**5. Creación de la Comisión de Asuntos de los Pueblos Originarios y rotación de la presidencia de las comisiones.** El quince de febrero, este órgano colegiado, mediante acuerdo IEPC-ACG-010/2022, ordenó la creación de la Comisión Temporal de Asuntos de los Pueblos Originarios, habiéndose designado como integrantes a las consejeras electorales Claudia Alejandra Vargas Bautista, Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González, esta última en su calidad de presidenta.

Así mismo, aprobó la rotación en la presidencia de las comisiones de este organismo electoral, habiéndose determinado que la consejera electoral Silvia Guadalupe Bustos Vásquez, sea quien presida la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, hasta febrero de dos mil veintitrés.

**6. Propuesta del Plan Ejecutivo para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas rumbo al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.** El nueve de mayo, en sesión extraordinaria, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, emitió el acuerdo mediante el cual propuso al Consejo General, el Plan Ejecutivo para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas rumbo al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

**7. Aprobación del Plan Ejecutivo para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas rumbo al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.** El veintisiete de mayo, en sesión extraordinaria, el Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-032/2022, aprobó el Plan Ejecutivo para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas rumbo al Proceso Electoral Ordinario 2023-2024, propuesto por la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación; en el que se programó el desarrollo de un ciclo de mesas de trabajo con diferentes temáticas a abordar, dentro de las cuales se encuentra el eje temático denominado “Personas indígenas” que tuvo como objetivo principal el dar voz a las personas integrantes de la población indígena que habita dentro del estado.

**8. Propuesta de modificación de la vigencia de la última etapa prevista en el Plan Ejecutivo.** El veintinueve de septiembre, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación propuso a este órgano colegiado, la modificación de la vigencia de la etapa conclusiva prevista en el *Plan Ejecutivo para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas rumbo al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*.

**9. Modificación al Plan Ejecutivo.** El veintisiete de octubre, este Consejo General celebró sesión ordinaria en la que aprobó el acuerdo que modificó el *Plan Ejecutivo para la Construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas rumbo al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024*.

**10. Propuesta para realizar una consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a las personas, pueblos y comunidades indígenas del estado de Jalisco**. El ocho de noviembre, en sesión celebrada de forma conjunta, las comisiones de Igualdad de Género y No Discriminación, y de Asuntos de los Pueblos Originarios, aprobaron el acuerdo que propuso al Consejo General realizar una consulta a los pueblos y comunidades indígenas del estado de Jalisco, con el objeto de recabar la opinión y acuerdos respecto de la emisión de acciones afirmativas que les permita incluirse en el proceso de registro y postulación de candidaturas al Congreso local y ayuntamientos, en que ello sea viable; así como sobre la forma y mecanismos para verificar la autoadscripción calificada, y los elementos objetivos e idóneos que se tomarán en cuenta para acreditarla; integrando en dicha propuesta tanto la metodología para su celebración, los actores en el proceso y una guía de temas para el desarrollo de la jornada consultiva.

**11. Propuesta para realizar una consulta estrecha y de participación activa de personas con discapacidad**. En la misma fecha del punto anterior, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, en su quinta sesión extraordinaria, propuso a este Conejo General, realizar una consulta estrecha y participación activa de las personas con discapacidad, con el objeto de recabar propuestas, opiniones y planteamientos para la implementación de la acción afirmativa para lograr el acceso efectivo a la postulación de candidaturas e integración de cargos públicos municipales y diputaciones para el proceso electoral concurrente 2023-2024.

**12. Acuerdos del Consejo General que aprueba la realización de la consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a las personas, pueblos y comunidades indígenas del estado de Jalisco, así como la consulta** **estrecha y de participación activa de personas con discapacidad**. El dieciocho de noviembre, este Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-058/2022, aprobó la realización de la consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a las personas, pueblos y comunidades indígenas del estado de Jalisco, con el objeto de recabar la opinión y acuerdos respecto de la emisión de acciones afirmativas que les permita incluirse en el proceso de registro y postulación de candidaturas al Congreso local y ayuntamientos en que ello sea viable; así como sobre la forma y mecanismos para verificar la autoadscripción calificada, y los elementos objetivos e idóneos que se tomarán en cuenta para acreditarla.

En la misma fecha, mediante acuerdo IEPC-ACG-059/2022, este órgano colegiado, aprobó realizar una consulta estrecha y participación activa de las personas con discapacidad, con el objeto de recabar propuestas, opiniones y planteamientos para la implementación de la acción afirmativa para lograr el acceso efectivo a la postulación de candidaturas e integración de cargos públicos municipales y diputaciones para el proceso electoral concurrente 2023-2024.

**13. Aprobación de la guía de temas y convocatoria**. El doce de diciembre, este Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-061/2022, aprobó la guía de temas y la convocatoria para la consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a las personas, pueblos y comunidades indígenas del estado de Jalisco, con el objeto de recabar la opinión y acuerdos respecto de la emisión de acciones afirmativas que les permita incluirse en el proceso de registro y postulación de candidaturas al Congreso local y los ayuntamientos, en que ello sea viable.

**14. Modificación de sedes y aprobación de la convocatoria**. En la misma fecha que el punto anterior, este órgano colegiado, emitió el acuerdo IEPC-ACG-062/2022, que aprobó la modificación de las sedes para la realización de los foros consultivos y la Convocatoria para la consulta estrecha y de participación activa de personas con discapacidad para la implementación de la acción afirmativa para la postulación de candidaturas e integración de cargos públicos municipales y diputaciones para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

**15. Informe al Congreso del Estado de Jalisco, sobre las acciones realizadas para la construcción de los Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas rumbo al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024**. El quince de diciembre, en la sexta sesión ordinaria, este órgano colegiado, en respuesta al Acuerdo Legislativo número 997-LXIII-22, aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco; emitió el acuerdo IEPC-ACG-065/2022, mediante el cual se informó sobre las acciones realizadas para la construcción de los Lineamientos de Paridad y Acciones Afirmativas rumbo al Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

**Correspondientes al año dos mil veintitrés**

**16. Aprobación de las preguntas y cuestionario para el desarrollo de las jornadas consultivas en las consultas**. El doce de enero, en la primera sesión extraordinaria celebrada por el Consejo General y mediante acuerdo IEPC-ACG-001/2023, se aprobaron los temas y preguntas materia de la consulta estrecha y de participación activa de personas con discapacidad para la implementación de la acción afirmativa para la postulación de candidaturas e integración de cargos públicos municipales y diputaciones para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024

Las preguntas aprobadas fueron cuatro.

En la misma sesión, se emitió el acuerdo IEPC-ACG-002/2023, en que aprobó el cuestionario para aplicarse en el desarrollo de la etapa de jornada consultiva de la consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a las personas, pueblos y comunidades indígenas del estado de Jalisco, con el objeto de recabar la opinión y acuerdos respecto de la emisión de acciones afirmativas que les permita incluirse en el proceso de registro y postulación de candidaturas al Congreso local y a los ayuntamientos, en que ello sea viable.

El cuestionario constó de 15 preguntas y un espacio para comentarios, sugerencias u observaciones, las que se difundieron y tradujeron a las lenguas indígenas de mayor habla en las regiones del Estado.

En ambos casos, se elaboraron materiales para comunicar y difundir las preguntas y cuestionario.

**17. Foros y jornadas consultivas**. Se realizaron 14 foros consultivos para personas en situación de discapacidad, dentro del periodo comprendido del 30 de enero al 16 de febrero de 2023, en los lugares, fechas y sedes siguientes:

|  |
| --- |
| **CONSULTA A PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD** |
| Sede | Región  | Municipio | Fecha del Foro | Hora de inicio |  |
| 1 | Centro  | Zapopan | 30 enero 2023 | 11:00 | **DIF ZAPOPAN**Av. Laureles 1151, Unidad Fovissste, 45149 Zapopan, Jal.  |
| 2 | Norte  | Colotlán | 1 febrero 2023 | 11:00 |  Reforma No. 83 Barrio del cerrito, Colotlán, Jal **(Auditorio de la DERSE)** |
| 3 | Altos Sur  | Tepatitlán de Morelos | 2 febrero 2023 | 11:00 | **Complejo deportivo**GONZALEZ HERMOSILLO No.10 |
| 4 | Valles  | Tequila | 3 febrero 2023 | 11:00 | **Casa de la Cultura**Lerdo de Tejada s/n Colonia Centro  |
| 5 | Sierra de Amula  | Autlán de Navarro | 7 febrero 2023 | 11:00 | **DIF Municipal**Álvaro Obregón #262 |
| 6 | Ciénega  | La Barca | 8 febrero 2023 | 11:00 | Raymundo Vázquez Herrera 611 Colonia Mayaguera 47912**Frente DIF Municipal**  |
| 7 | Lagunas  | Zacoalco de Torres | 9 febrero 2023 | 11:00 | **Centro de Convenciones** Calle José Antonio Torres, Municipio de Zacoalco de Torres, Centro S/N. |
| 8 | Costa-Sierra Occidental  | Puerto Vallarta | 10 febrero 2023 | 10:00 | Milenio #143 La Aurora Puerto Vallarta (antes casa de Día) |
| 9 | Sur  | Zapotlán el Grande | 13 febrero 2023 | 11:00 | **Sala de usos múltiples del DIF**Calle Aquiles Serdán N.56, Col. Centro |
| 10 | Costa Sur  | Cihuatlán | 14 febrero 2023 | 10:00 | **Casa de la Cultura**Heliodoro Trujillo #2 Colonia Centro |
| 11 | Altos Norte  | Lagos de Moreno | 15 febrero 2023 | 11:00 | **Auditorio, por donde está la Unidad Deportiva Zarco Pedroza** Blvd. Félix Ramírez Rentería S/N CP 47440 Lagos de Moreno (a un costado de la Estación de bomberos) |
| 12 | Sureste  | Jocotepec | 16 febrero 2023 | 11:00 | **Casa de la Cultura**C. Hidalgo Eje Sur 38, Jocotepec Centro, 45800 |
| 13 | Centro  | Guadalajara | 17 febrero 2023 | 11:00 | **Sistema DIF Jalisco**Alcalde 1220 colonia Miraflores |
| 14 | Centro  | Tlajomulco de Zúñiga | 31 enero 2023 | 11:00 | C. Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal. **(CABILDO)** |

Mientras que, del veintisiete de febrero al once de marzo, tuvo verificativo la Etapa de Consulta, en la Consulta para personas indígenas, en la cual se desarrollaron siete jornadas consultivas en las fechas, lugares y sedes siguientes:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Número** | **Fecha** | **Lugar** | **Sede** |
| 1 | 27/02/2023 | Mazatán / Zapotitlán de Vadillo | Casa de la Cultura Anacleto Álvarez N° 21, Colonia Centro, Zapotitlán de Vadillo |
| 2 | 28/02/2023 | Tuxpan | Casa de la CulturaReforma N°6, Colonia Centro, Tuxpan |
| 3 | 03/03/2023 | Huejuquilla el Alto | Casa de la CulturaCalle Colón S/N, Huejuquilla el Alto |
| 4 | 06/03/2023 | Jocotlán /Villa Purificación | Casa Comunal de Jocotlán |
| 5 | 07/03/2023 | Cuautitlán de García Barragán | Casa EjidalVenustiano Carranza N° 72 |
| 6 | 09/03/2023 | Bolaños | Auditorio de la Casa de la Cultura |
| 7 | 11/03/2023 | Guadalajara | Círculo de la Paz CEI |

**18. Informe de actividades de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación**. El 8 de marzo, en la segunda sesión extraordinaria del Consejo General, mediante acuerdo IEPC-ACG-015/2023, se aprobó, entre otros, el Informe de Actividades 2022-2023 de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, en el cual se da cuenta de las actividades realizadas y a las que se dio seguimiento durante el periodo informado.

**19. Rotación de la presidencia de las comisiones.** En la misma fecha señalada en el punto anterior, mediante el acuerdo IEPC-ACG-016/2023, se aprobó la rotación de la presidencia en las comisiones de este organismo electoral, habiéndose determinado que la consejera electoral Claudia Alejandra Vargas Bautista, presidirá la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, hasta el inicio del Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

**20. Recepción del acuerdo legislativo número 1377-LXIII-23 aprobado por la Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado**. El treinta de marzo, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, el acuerdo legislativo número 1377-LXIII-23 de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, quedando registrado con el número de folio 00462, mediante el cual, entre otras determinaciones, aprueba el inicio del proceso de la consultas a personas con discapacidad e integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, en materia de reformas electorales con el objetivo de garantizar su acceso a la postulación a cargos públicos.

**C O N S I D E R A N D O**

**I. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.** Es un organismo público local electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones, profesional en su desempeño, autoridad en la materia y dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; tiene como objetivos, entre otros, participar en el ejercicio de la función electoral consistente en ejercer las actividades relativas para realizar los procesos electorales de renovación de los poderes legislativo y ejecutivo, así como los ayuntamientos de la entidad; vigilar en el ámbito electoral el cumplimiento de la Constitución General de la República, la constitución local y las leyes que se derivan de ambas, de conformidad con los artículos 41, base V, apartado C; y 116, base IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12, bases III y IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 115 y 116, párrafo 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**II. Atribuciones del Consejo General.** Es el órgano superior de dirección del instituto electoral, responsable de cumplir las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar para que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, máxima publicidad y perspectiva de género; tiene como atribuciones, entre otras, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del instituto; aprobar la integración de las diversas comisiones internas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco; vigilar el cumplimiento de la legislación electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; emitir los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 12, bases I y IV de la constitución política local; 120 y 134, párrafo 1, fracciones 11, XXXVIII, LI y LII, del Código Electoral del Estado de Jalisco.

**III. De las comisiones internas del Instituto Electoral**. De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 27 del Reglamento Interior de este organismo electoral, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita dicho órgano de dirección.

**IV. Atribuciones de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.** De conformidad con los artículos 118, párrafo 1, fracción III y 136, párrafos 1 y 2 del Código Electoral del Estado de Jalisco; 27 del Reglamento Interior del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, las comisiones internas son órganos técnicos del instituto, los cuales contribuyen al desempeño de las atribuciones de su Consejo General; ejercen las facultades que les confiere el código electoral, así como los acuerdos y resoluciones que emita el propio Consejo General.

En correlación a lo anterior, en términos de lo previsto en el artículo 38 del Reglamento Interior, la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación tiene entre otras atribuciones, proponer al Consejo General los lineamientos para dar operatividad al principio de paridad en el registro de candidaturas e integración de los órganos de elección popular, así como para garantizar la inclusión de grupos en situación de vulnerabilidad.

**V. Atribuciones de la Comisión de Asuntos de los Pueblos Originarios**.Coadyuva en la atención y protección de los derechos político-electorales de los pueblos originarios, buscando en todo momento la maximización de los derechos de las personas desde un enfoque de interculturalidad; con el objeto de garantizar el respeto irrestricto de los derechos político-electorales de los pueblos tradicionales y a su vez fortalecer la inclusión de los mismos en la vida democrática de la entidad.

La citada Comisión es un órgano técnico con la atribución de realizar los actos y gestiones necesarias para coadyuvar a desarrollar los procedimientos necesarios para el reconocimiento y tutela de los derechos político-electorales de las personas integrantes de los pueblos originarios de la entidad federativa, ya sea que deriven de alguna solicitud de las personas interesadas o bien de las resoluciones de autoridades electorales.

**VI. Respuesta a la LXIII Legislatura del Congreso del Estado**. En el acuerdo legislativo de mérito, se comunica a este organismo electoral, la aprobación del inicio del proceso de las consultas a personas con discapacidad e integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, en materia de reformas electorales con el objetivo de garantizar su acceso a la postulación a cargos públicos.

Así mismo, en el punto TERCERO de acuerdo, solicita que este instituto electoral, “*suspenda los trabajos relativos a regular, en el ámbito de su competencia, la postulación de personas con discapacidad y personas integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, hasta en tanto concluya el procedimiento legislativo por parte del Congreso del Estado.*”

Al respecto, este colegiado estima que deberá privilegiarse el desarrollo del procedimiento legislativo por parte del Congreso del Estado, con el fin de que, en su caso, los Lineamientos se construyan en armonía con dicha legislación.

En el CUARTO punto del acuerdo legislativo, se solicita a este Instituto Electoral remitir los resultados de las consultas generadas con motivo de los acuerdos identificados con los números IEPC-ACG-058/2022, IPEC-ACG-059/2022 e IEPC-ACG-062/2022.

Al respecto, deberá de hacerse del conocimiento del Congreso del Estado que una vez que la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación de este organismo electoral concluya con los trabajos inherentes a la sistematización de los resultados derivados de las consultas realizadas, atendiendo a la etapa de cada una de las consultas, le serán enviados los resultados solicitados.

Con relación a la invitación contenida en el punto QUINTO del acuerdo legislativo, para colaborar de manera estrecha con la Comisión de Legislativa de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado, en la realización de las consultas materia del referido acuerdo; deberá de hacerse del conocimiento de esa soberanía que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se encuentra en la mejor disposición de aportar sus conocimientos, experiencia y profesionalismo para colaborar en los trabajos que implique la realización de las consultas que inicia esa autoridad legislativa.

**VII. De la continuación de las etapas de las consultas**. Como se advierte del apartado de antecedentes, como parte de los trabajos realizados dentro del *Plan Ejecutivo para la construcción de Lineamientos de Paridad y Acciones afirmativas rumbo al Proceso Electoral Concurrente 2023–2024*, en los respectivos acuerdos de este Consejo General, se aprobó la realización dos consultas: la primera consistente en una consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a la población indígena del estado de Jalisco, en relación con las acciones afirmativas aplicables para el próximo proceso electoral, así como sobre autoadscripción; la segunda, una consulta estrecha y de participación activa de las personas con discapacidad, con el objeto de recabar propuestas, opiniones y planteamientos para la implementación de la acción afirmativa para lograr el acceso efectivo a la postulación de candidaturas e integración de cargos públicos municipales y diputaciones para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024.

Las referidas consultas se desarrollan conforme a las etapas y plazos siguientes:

**Consulta a personas con discapacidad**

|  |  |
| --- | --- |
| Etapa | Fechas |
| **a.** Preparatoria | 19 de noviembre al 11 de diciembre de 2022 |
| **b.** De convocatoria | 12 de diciembre de 2022 al 7 de enero de 2023  |
| **c.** Informativa | 8 al 29 de enero de 2023 |
| **d.** De consulta | 30 de enero al 19 de febrero de 2023 |
| **e.** De valoración de propuestas, opiniones y planteamientos | 20 al 26 de febrero de 2023 |
| **f.** De seguimiento de acuerdos | 27 de febrero del 5 de marzo de 2023 |

**Consulta a personas, pueblos y comunidades indígenas**

|  |  |
| --- | --- |
| Etapa | Periodo |
| A. Etapa de trabajos preparativos | 19 de noviembre al 11 diciembre del 2022 |
| B. Etapa de convocatoria | 12 diciembre del 2022 al 8 enero del 2023 |
| C. Etapa informativa | 9 enero al 29 enero del 2023 |
| D. Etapa deliberativa | 30 enero al 26 febrero del 2023 |
| E. Etapa de jornada consultiva | 27 febrero al 12 de marzo del 2023 |
| F. Etapa de la Valoración de lasopiniones y sugerencias | 13 marzo 19 de marzo del 2023 |
| G. Etapa de Conclusión y Anteproyectode Lineamientos | 20 al 31 de marzo del 2023 |

Ahora bien, como se advierte del apartado de antecedentes, la etapa de consulta, de la Consulta estrecha y de participación activa de las personas con discapacidad, tuvo verificativo del treinta de enero al dieciséis de febrero de la presente anualidad.

Por su parte, la etapa de jornada consultiva, en lo que respecta a la Consulta previa, libre, informada y culturalmente adecuada a las personas, pueblos y comunidades indígenas del estado de Jalisco, tuvo lugar durante el periodo comprendido del veintisiete de febrero al once de marzo del año en curso.

Ahora bien, como se advierte del calendario de la Consulta para personas con discapacidad, una vez agotada la etapa de la consulta, se prevé una “Etapa de valoración de propuestas, opiniones y planteamientos

En ese sentido, respecto de la “Etapa de la Valoración de las opiniones y sugerencias”, en el acuerdo IEPC-ACG-058/2022, en el considerando “X. Metodología y etapas para el desarrollo de la jornada consultiva”, letra G; se estableció lo siguiente:

*“****G. Etapa de Conclusión y Anteproyecto de Lineamientos****. La Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación elaborará el anteproyecto de Acuerdo del Consejo General en el cual expresará las propuestas a partir de las cuales se construirán los Lineamientos, que se pondrán a consideración del Consejo General.*

*La Comisión referida, deberá expresar las razones que evidencian la viabilidad y razonabilidad de las propuestas de lineamientos que someta a la aprobación del Consejo General.*

*Con base en las mencionadas propuestas, serán elaborados tanto el anteproyecto de acuerdo como el proyecto de Lineamientos de medidas afirmativas para personas indígenas en el acceso a los cargos municipales y legislativos de elección popular en la entidad federativa.*

*Dicho documento se hará del conocimiento de las autoridades indígenas designadas en las jornadas consultivas, con el objeto de informar y explicar la viabilidad de sus propuestas.”*

Por su parte, en el acuerdo IEPC-ACG-059/2022, sobre la “Etapa de valoración de propuestas, opiniones y planteamientos”, se establece lo siguiente:

“*e.* ***Etapa de valoración de propuestas, opiniones y planteamientos***

*La autoridad responsable por conducto de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación atenderá las propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos normativos, en su caso, explicará las razones por las que no sean consideradas, cumpliendo con el deber de acomodo y razonabilidad, al efecto elaborará un acuerdo en el que se pronunciará sobre la viabilidad de las opiniones, mismo que hará del conocimiento de los participantes mediante su amplia difusión.*

*De igual forma, se deberá de considerar realizar los ajustes razonables dentro de la difusión del acuerdo, así como las modificaciones y adaptaciones necesarias, técnicamente viables de realizarse conforme al principio de progresividad, que se requieran para garantizar el acceso a la información a las personas con discapacidad en condiciones de igualdad con las y los demás.*”

Ahora bien, como se advierte en ambas consultas, a la fecha de pronunciamiento del presente acuerdo no se ha agotado la etapa subsecuente a la de jornada consultiva; en consecuencia, deberá de instruirse a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación de este organismo electoral, para que a la brevedad posible continué con la etapa correspondiente.

Derivado de las anteriores consideraciones es que se amplía el término, por quince días hábiles a partir de la aprobación del presente acuerdo, para concluir con la etapa de valoración en la que se remitan los informes derivados de las consultas a la Comisión de Igualdad. Por otro lado la Comisión de Igualdad deberá de entregar a las y los consejeros electorales integrantes de este órgano de dirección, la totalidad de los documentos que se hayan generado con motivo de la realización de las jornadas consultivas, previo a su presentación en la Comisión, lo anterior a efecto de dar debido cumplimiento a los acuerdos referidos y atender las sentencias pronunciadas en los juicios ciudadanos JDC-036/2020 y acumulado JDC-037/2020; y JDC-012/2021, del Tribunal Electoral del Estado de Jalisco; y estar posibilidad de remitir los resultados de ambas consultas al Congreso del Estado de Jalisco.

Así mismo, se deberá instruir a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación para que haga del conocimiento a las autoridades indígenas designadas en las jornadas consultivas, el documento que contenga las propuestas emanadas de la consulta y, en su caso, recibir retroalimentación de su parte, lo anterior de conformidad a lo previsto en el último párrafo de la “Etapa de Conclusión y Anteproyecto de Lineamientos”, del acuerdo identificado con la clave IEPC-ACG-058/2022 (páginas 38 y 39).

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136, numeral 6, el Código Electoral del Estado de Jalisco.

En otro orden de ideas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135, numeral 1, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 51 y 52 del Reglamento de Sesiones de este órgano colegiado; y 8, numeral 1, fracción II, inciso e), de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el presente acuerdo deberá notificarse a los partidos políticos y publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se

**A C U E R D A**

**PRIMERO.** Se tiene al Congreso el Estado de Jalisco comunicando la aprobación del inicio del proceso de las consultas a personas con discapacidad e integrantes de los pueblos y comunidades indígenas, en materia de reformas electorales con el objetivo de garantizar su acceso a la postulación a cargos públicos.

**SEGUNDO**. Comuníquese al Congreso del Estado de Jalisco, el presente acuerdo.

Así mismo, infórmesele que una vez que la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación de este organismo electoral concluya con los trabajos inherentes a la sistematización de los resultados derivados de las consultas realizadas, atendiendo a la etapa de cada una de las consultas, le serán enviados los resultados solicitados.

De igual forma, hágasele saber que este Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, se encuentra en la mejor disposición de aportar sus conocimientos, experiencia y profesionalismo para colaborar en los trabajos que implique la realización de las consultas que inicia esa autoridad legislativa.

**TERCERO**. Se instruye a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación para que a la brevedad agote la etapa referida a las consultas y haga entrega a las y los consejeros electorales integrantes de este órgano de dirección, la totalidad de los documentos que se hayan generado con motivo de la realización de las jornadas consultivas, en ambas consultas, que contengan los resultados de las mismas, así como las propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos normativos que en su caso y en su momento podrían formar parte del proyecto de Lineamientos. Previo a su presentación en la Comisión.

**CUARTO.** Se instruye a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación de este organismo electoral, para que continúe con la etapa correspondiente en cada una de las consultas y, en consecuencia, haga del conocimiento a las autoridades indígenas designadas en las jornadas consultivas, para los efectos señalados de acuerdo con el considerando VII.

**QUINTO**. Se amplía el término, por quince días hábiles a partir de la aprobación del presente acuerdo, para concluir con la etapa de valoración de propuestas, opiniones y planteamientos, y la etapa de la valoración de las opiniones y sugerencias, en la que se remitan los informes derivados de las consultas a la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.

**SEXTO**. Hágase del conocimiento este acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, para los efectos correspondientes.

**SÉPTIMO**. Notifíquese el contenido de este acuerdo a los partidos políticos registrados y acreditados, mediante el correo electrónico registrado ante este Instituto y publíquese en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, así como en la página oficial de internet de este Instituto.

**Guadalajara, Jalisco, a 30 de marzo de 2023**

|  |  |
| --- | --- |
| **Mtra. Paula Ramírez Höhne****La consejera presidenta** |  **Mtro. Christian Flores Garza****El secretario ejecutivo** |

El suscrito secretario ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido por los artículos 143, párrafo 2, fracciones XXX, XXXVII, del Código Electoral del Estado de Jalisco; 10, párrafo 1, fracciones V y XIII; 45, párrafo 6; y 50, párrafo 1, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, hago constar que el presente acuerdo se emitió en la **primera sesión extraordinaria urgente** del Consejo General, celebrada el **treinta de marzo de dos mil veintitrés**, y fue aprobado por mayoría, con la votación a favor de las personas consejeras electorales, Miguel Godínez Terríquez, Moisés Pérez Vega, Brenda Judith Serafín Morfín, Claudia Alejandra Vargas Bautista y la consejera presidenta Paula Ramírez Höhne, y votación en contra de las consejeras electorales Silvia Guadalupe Bustos Vásquez y Zoad Jeanine García González, quienes formularon voto particular, presentado el 31 de marzo de 2023 en la Oficialía Virtual. Lo anterior para los efectos legales.

Guadalajara, Jalisco; a 17 de abril de 2023

Mtro. Christian Flores Garza

El secretario ejecutivo